

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES, AÑO 2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Zaragoza nº 128 con fecha 7 de junio de 2025, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Deportes, destinadas al fomento de la participación ciudadana, aprobada en fecha 3 de abril de 2025, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 128, de fecha 7 de junio de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es la siguiente 810 3410 48000 Subvenciones actividades deportivas, y la cuantía total



máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000 € (RC 2025/EP/010765).

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Las presentes normas tienen como objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos al deporte, del año objeto de la convocatoria del municipio de Zuera, año 2025.

Finalidad:

Financiar programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria:

- Actividades que favorezcan la participación entre la ciudadanía.
- Actividades que fomenten la práctica de deporte.
- Actividades que fomenten el desarrollo del deporte.
- Actividades que promuevan la inclusión social infantil y juvenil.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de **concurrentia competitiva**, en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las Entidades y asociaciones, públicas o privadas, domiciliadas en el término municipal de Zuera que realicen actividades de interés municipal y se encuentren debidamente inscritas en el Registro municipal de asociaciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Tampoco podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las situaciones enumeradas en el art 3.3 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Zuera y sus Entidades de Derecho Público dependientes.



Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades el mismo.

Un mismo beneficiario solo podrá concurrir a una de las convocatorias de subvenciones destinadas al fomento de la participación ciudadana, Deporte o Cultura.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La tramitación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes, que nombrará una comisión formada por tres técnicos municipales. Esta comisión procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras, y si es necesario, requerirá por escrito y en el plazo correspondiente la información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, dejando constancia de su resultado en el expediente.

Este órgano, en el plazo máximo de diez días, elevará su propuesta para su aprobación a la comisión de participación ciudadana, formada por todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Zuera, mediante emisión del correspondiente informe que alude el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en un plazo máximo de diez días.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al alcalde. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, esta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.



El órgano competente para resolver será Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los/as solicitantes deberán presentar el modelo que figura como (anexo I) de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición (anexo II).
- b) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y compromiso firme de comunicar al Ayuntamiento Zuera, la concesión de cualquier otra ayuda o subvención, de entes públicos o privados, para la misma finalidad (anexo III).
- c) Proyecto de la actividad / memoria explicativa para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, temporalización, ubicación, destinatarios de la actividad, calendario de ejecución de la actividad y presupuesto de ingresos y gastos (anexo IV).
- d) Fotocopia del CIF o NIF.
- e) Ficha a terceros en la que conste los datos bancarios para realizar la orden de transferencia bancaria por el importe de la subvención (no será necesario en el caso de haber concurrido en otras convocatorias y no hayan cambiado los datos bancarios).
- f) El Área de Deportes acreditará la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración



actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

La tramitación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes, que nombrará una comisión formada por tres técnicos municipales. Esta comisión procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras, y si es necesario, requerirá por escrito y en el plazo correspondiente la información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, dejando constancia de su resultado en el expediente.

Este órgano, en el plazo máximo de diez días, elevará su propuesta para su aprobación a la comisión de participación ciudadana, formada por todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Zuera, mediante emisión del correspondiente informe que alude el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en un plazo máximo de diez días.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al alcalde. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, esta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria.

8. Reformulación de las Solicitudes



No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Se aplicará un rango de selección, de carácter cuantitativo, agrupado en cuatro apartados, cuya valoración total alcanzará un máximo de 30 puntos:

1. Años de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, hasta un máximo de 10 puntos:

- De 0 a 5 años: 2 puntos.
- De 6 a 10 años: 4 puntos.
- De 11 a 15 años: 6 puntos.
- De 16 a 20 años: 8 puntos.
- Más de 20 años: 10 puntos.

2. Historial deportivo del evento con mayor número de ediciones, hasta un máximo de 5 puntos.

Serán objeto de valoración, hasta un máximo de 5 puntos, el interés público del evento para el municipio a través de su historial deportivo en relación con el número de ediciones (por cada solicitud, solo se puntuará un evento):

- De 7 años o más: 5 puntos.
- De 4 a 6 años: 3 puntos.
- De 1 a 3 años: 1 punto.

3. Número de participantes, hasta un total máximo de 15 puntos.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 15 puntos, los participantes en las competiciones de deportes individuales (deportistas) o de deportes de equipo (equipos).

Número de participantes en deportes individuales:



—De 101 deportistas o más: 15 puntos.

—De 51 a 100 deportistas: 10 puntos.

—De 21 a 50 deportistas: 5 puntos.

—De 10 a 20 deportistas: 3 puntos.

Número de participantes en deportes de equipo:

—De 8 equipos o más: 15 puntos.

—De 5 a 7 equipos: 10 puntos.

—De 2 a 4 equipos: 5 puntos.

—Menos de 2 equipos: 3 puntos.

Cálculo del importe de subvención:

Una vez se compruebe el cumplimiento de los requisitos, se procederá a la ponderación de los programas. Para ello, se elaborará un cuadro en el que se valorará la participación porcentual de cada entidad en cada uno de los criterios de valoración, calculando el peso relativo sobre el conjunto de solicitudes tanto en los puntos asignados como sobre el importe solicitado. El producto obtenido es un valor que denominamos coeficiente de reparto.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

